



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 0005971-2016 y el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado EULOGIO MACROBIO HUAYTA PARI, contra la CARTA N° 1335-2016-MDL-SG de fecha 15 de noviembre de 2016 sobre Acceso a la Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley N° 27927, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública;

Que, el literal e) del artículo 11° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública –Ley N° 27806, establece el recurso administrativo (apelación) a interponer en el presente caso;

Que, de la revisión del recurso de apelación, se observa que el mismo reúne los requisitos previstos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que constituye norma de carácter supletoria, para efectuar su evaluación, por lo que corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;

Que, el administrado argumenta principalmente que: (i) Se le ha proporcionado documentos no solicitados. (ii) Los documentos solicitados nada tienen relación con la Seguridad Nacional. (iii) Los documentos que solicita existen, prueba de ello es que se ha pagado escolaridad en febrero del año en curso. (iv) Reitera su solicitud de copia del Acta o Adenda suscrita entre los trabajadores activos y la autoridad referida al concepto de escolaridad del año 2015 y 2016, las resoluciones de alcaldía que las aprueban y las planillas de pago del año 2015 y 2016 (respecto de los funcionarios públicos);

Que, de los actuados se tiene que con fecha 09 de noviembre de 2016, el administrado EULOGIO MACROBIO HUAYTA PARI presentó solicitud de acceso a la información pública prevista en la Ley N° 27806, relativa a los siguientes documentos: Convenio o Pacto Colectivo y/o adenda suscrita para el 2013 y 2016 entre la representación de los trabajadores, empedados activos y la representación de la municipalidad, relacionado a escolaridad, resoluciones de alcaldía que las aprueba y las planillas de pago de 2013 y 2016 incluido funcionarios;

Que, al respecto el Secretario General, funcionario responsable de brindar Información- Transparencia, a fin de atender la solicitud del administrado, realizó lo siguiente:

Mediante Memorando N° 1581-2016-MDL-SG de fecha 10/11/2016, solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos, copias de los documentos requeridos por el administrado; al respecto, dicha subgerencia a través del Informe N° 426-2016-MDL-GAF/SRH de fecha 15/11/2016 remite los documentos solicitado con excepción de las copias de las planillas de pago de los años 2013 y 2016, precisando que dicha información se encuentra comprendida en las excepciones al ejercicio del derecho, "la información referida a los datos personales que, de ser públicos, puedan revelar la intimidad personal o familiar (...)", conforme regula el numeral 5 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, en orden a ello, el Secretario General mediante CARTA N° 1335-2016-MDL-SG de fecha 15 de noviembre de 2016, tras verificar el informe citado en el párrafo precedente, proporcione la información solicitado a excepción de las copias de las planillas, para lo cual expuso las razones por las cuales no podía proporcionar en ese extremo la información requerida por el administrado;

Que, en relación al argumento del administrado respecto a los documentos entregados y no solicitados, cabe precisar que obra en el Expediente la solicitud que hiciera donde claramente cita los documentos que requiere, los cuales han sido debidamente entregados con excepción de las planillas de los años 2013 y 2016;





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 527 -2016-MDL/GM
Expediente N° 005971-2016
Lince, **07 DIC 2016**

Que, respecto a las planillas de pago del personal de la Municipalidad Distrital de Lince, resulta importante indicar que, en dichos documentos se señalan el número de cuenta bancaria, retenciones judiciales, entre otros, que se vinculan expresamente a la intimidad del personal;

Que, tomando en cuenta ellos, se debe entender que el ámbito privado de una persona, está conformado tanto por información como por conductas o situaciones que solo conciernen a ella y que deben estar excluidas de ser conocidas o vistas por el resto de personas;

Que, en ese sentido las planillas de pago, contienen datos cuya protección esta estipulada por Ley, por lo que no pueden ser proporcionados;

Que, conforme regula el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución, toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. **SE EXCEPTÚAN LAS INFORMACIONES QUE AFECTAN LA INTIMIDAD PERSONAL Y LAS QUE EXPRESAMENTE SE EXCLUYAN POR LEY O POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL;**

Que, a su turno el inciso 13.5 del artículo 13° de la Ley N° 29733- Ley de Protección de Datos Personales, señala que, "Los datos personales solo pueden ser objeto de tratamiento con consentimiento de su titular, salvo ley autoritativa al respecto. El consentimiento debe ser previo, informado, expreso e inequívoco".

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 672-2016-MDL/GAJ y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal l) del artículo 16° de la Ordenanza N° 346-2015-MDL, que aprueba el reglamento de organización y funciones (R.O.F) y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **EULOGIO MACROBIO HUAYTA PARI**, contra la **CARTA N° 1335-2016-MDL-SG** de fecha 15 de noviembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar a Secretaría General y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para los fines de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal